

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 5 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3214

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N° 50.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Nor- ve, N° 8.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 7.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 14 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indituladas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las margenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se vende de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LEO. GONZALEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 212 de 1919, de 22 de Octubre, por el cual se reforma el Decreto número 205 del 2 del presente mes..... 505
Decreto número 213 de 1919, de 24 de Octubre, por el cual se señalan los trabajos que debe llevar a cabo la Comisión Revisora de la Codificación Nacional..... 505**SECCION SEGURO**

Decreto número 214 de 1919, de 22 de Octubre, por el cual se concede rebaja de pena al reo Andrés López..... 505

SECRETARIA DE FOMENTO**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**Solicitud de registro de marca de fábrica..... 500
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 500**OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS****PROVINCIA DE COLÓN**

Cuando se denuncien los documentos emitidos por los Alcaldes y Corregidores de la República, al Registrador del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1919..... 505

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos emitidos por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registrador Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1919..... 505

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de Propiedad, en el día 28 de Octubre de 1919..... 505

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 28 de Octubre de 1919..... 505

Avales Oficiales..... 505

José Antonio Jaén
Melquisedec Moreno
Moisés Tejeira
Demetrio Bernal
Maximiliano Véliz y
Pastor Ramos.

Regístrate, comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 213 DE 1919
(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se señalan los trabajos que deberá llevar a cabo la Comisión Revisora de la Codificación Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia en oficio de fecha 23 de Octubre de 1918, contiene el decreto que el Ejecutivo dictó en la reforma del Decreto 24 de 1918 sobre la revisión de Códigos, con el fin de que la Comisión Revisora de la Codificación Nacional pueda presentar un nuevo proyecto del Código Penal que sustituya el vigente, para corregir los defectos de que este adolece.

DECRETO:

Artículo único. Los trabajos que deberá llevar a cabo la Comisión Revisora de la Codificación Nacional, serán los siguientes:

1º El estudio comparativo de los diversos Códigos Nacionales;

2º La preparación de los proyectos de leyes que la Comisión juzgue necesarios para aclarar las dudas, suprimir las contradicciones, llenar los vacíos, reformar las disposiciones inconvenientes o defectuosas que observa en dichos Códigos;

3º La Preparación del proyecto del Código Penal, si la Comisión considerare conveniente reemplazar el vigente en su totalidad con uno nuevo.

Quedará así adicionado el artículo 1º del Decreto número 21 de 3 de Marzo de 1918.

Regístrate, comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre, de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NÚMERO 726

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Andrés López.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 726.—Panamá, 2 de Octubre de 1919.

Andrés López, panameño, reo del delito de herir, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 19 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Capital del Circuito de Veraguas, en el cual consta que el mencionado reo ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

GACETA OFICIAL

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 51 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Andrés López, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta, y como ya ha cumplido las dos terceras partes de la misma pena, se ordena suelta puest en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que la falta de la condena o sean treinta días. El petenciario queda sujeto igualmente a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiárselo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria legítima, si no tuviere medios propios y conocimientos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA
DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Senor Secretario de Fomento:

A favor de la American Chicle Company, de New York, Estados Unidos de América, pido a Usted que ordené el registro de una marca de fábrica para ese Compañía para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de gomas de mascar y confituras, y consiste en las palabras distintivas «ADAMS CHICLE».

ADAMS

Chiclefs

La marca se aplica a la mercancía misma y a los recipientes y paquetes que la contienen, de la manera más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todos los colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañó: Comprobantes de pago de los derechos correspondientes; Comprobante del registro de la marca en el país de su origen; cuatro facsimiles y un clise. El poder va adjunto a mi solicitud de esta fecha, para la marca «SEX SEN».

Panamá, Septiembre 1º de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Octubre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Senor Secretario de Fomento:

Ruego a Usted se sirva ordenar el registro, previas las formalidades legales, de una marca de fábrica de propiedad de la United States Tire Company, de New York, Estados Unidos de América, que consiste en la palabra distintiva «NOBBY» y se usa para amparar en el comercio la fabricación de llantas de caucho para vehículos.

NOBBY

La marca se aplica directamente a la mercancía por medio de moldes o en los empaques que la contengan por medio de etiquetas impresas, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañó:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Comprobante del registro de la marca en el país de su origen;

Copia del traspaso de la marca otorgado por Morgan S. Wright a favor de los peticionarios;

Ei poder;

Cuatro facsimiles; y

Un clise.

Panamá, 1º de Septiembre de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Octubre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Senor Secretario de Fomento:

Ejerciendo el poder que acompaña a la solicitud de esta fecha para la marca «VICKS NEW WORMWOOD», ruego ordene se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de C. G. Cona, Limited, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, que usan para amparar en el comercio la fabricación de instrumentos musicales.

Acompañó: Comprobantes de pago de los derechos correspondientes; Comprobante del registro de la marca en el país de su origen; cuatro facsimiles y un clise.

El poder va adjunto a mi solicitud de esta fecha, para la marca «SEX SEN».

Panamá, Septiembre 1º de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Octubre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Octubre 4 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Senor Secretario de Fomento:

Ejerciendo el poder adjunto a la solicitud de esta fecha para la marca «VICKS NEW WORMWOOD», ruego ordene se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de C. G. Cona, Limited, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, que usan para amparar en el comercio la fabricación de instrumentos musicales y

**PAN
AMERICAN**

sus accesorios, y consiste en las palabras «PAN» «AMERICAN» escrita la una sobre la otra.

Se aplica a los instrumentos grabándola al agua fuerte y estarcindola, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter.

Acompañó: Comprobantes de pago de los derechos correspondientes; del registro de la marca en el país de su origen; cuatro facsimiles y un clise.

Panamá, Agosto 20 de 1919.

V. Endara A.

de la manera más conveniente; reservándose los dueños el derecho de usarla en todos los colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañó:

Comprobantes de pago de los derechos correspondientes;

Comprobante del registro de la marca en el país de su origen;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

Un clise.

Panamá, Septiembre 1º de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Octubre 4 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Senor Secretario de Fomento:

Ejerciendo el poder que acompaña, ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de Gordon & Dilworth, de Nueva York, Estados Unidos de América, que usan para amparar en el comercio la manufactura y preparación de frutas y lechumbres preservadas y en conserva, consiste en un diseño ovalado en que aparece en los cuatro cuadrantes, en el cual se lee lo siguiente: «Gordon & Dilworth—361-365—Greenwich St.—New York». Se aplica regularmente en



los recipiéculos que contengan la mercancía, estampándola en los mismos o por medio de etiquetas adecuadas en que se reproduce la marca imprimiéndola, o de cualquier otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en todos los colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañó: Comprobante de registro de la marca en el país de su origen; comprobantes de pago de los derechos correspondientes; cuatro facsimiles y un clise.

Panamá, 1º de Septiembre de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Octubre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Senor Secretario de Fomento:

Previas las formalidades legales, ruego se sirva ordenar el registro en



gomas de mascar y confituras, y consiste en las palabras distintivas «SEX SEN».

La marca se aplica generalmente en la forma en que aparece en los facsimiles adjuntos a la mercancía misma y en los paquetes que las contienen,

de la manera más conveniente; reservándose los dueños el derecho de usarla en todos los colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 22 de Octubre de 1919.

Escriptura número 265 de 22 de Octubre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Sixto Ramos constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

Escriptura número 268 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Alberto Valdés vende un lote de terreno situado en el Jardín de esta ciudad, a Antonio Guerra.

Escriptura número 175 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda de Bocas del Toro, por la cual Jennings M. Matthews Houghson da en usufructo un terreno a José María Sánchez.

Escriptura número 1446 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Celestino Barría protocoliza un título de propiedad sobre

el título de sucesión de Ernesto José Gotti.

Escriptura número 174 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda de Bocas del Toro, por la cual Antonio Jovani Blasé vende a Irene Brathwaite un pedazo de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, por la suma de B. 175.00.

Escriptura número 173 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville Brown y Josefa María Sánchez celebran un contrato de arrendamiento.

Escriptura número 1440 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Guardia vende a Lino Antonio Boza todos los derechos que tiene en la Sociedad "Albaolivar y Compañía".

Diligencia de 7 de los corrientes, extendida ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Justo S. Estrada constituye hipoteca para responder del secuestro del buque denominado "Centinela".

Certificado del Gobernador de la Provincia de Panamá de 16 de Septiembre último, en el cual se reforma la razón social de "Rober Wilcox y Compañía" por la de Compañía de Robert Wilcox S. A.

Escriptura número 399 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rubén Salazar Areca cancela hipoteca a José Isabel Rodríguez.

Escriptura número 1817 de esta fecha, del Alcalde del Distrito de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza exigida por Ernesto A. Boyd, a favor de Veriano Mc Farlan.

Escriptura número 412 de esta fecha, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual ordena la cancelación de la fianza otorgada por Francisco Subáuste.

Escriptura número 269 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gregorio Cone vende un terreno ubicado en Antonia a Rafael Vásquez Triñano.

Escriptura número 270 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elia Ruiz de Vargas compra a la Sra. Ruiz un terreno (título denominado "El Sitio") ubicado en el Distrito de Chagres.

Escriptura número 1449 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josef Velarde de Paredes adquiere la escritura número 316 de 11 de Marzo último.

Escriptura número 518 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Leopoldo Barán vende a Ralph Frederick Lam dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

Escriptura número 419 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jacob Julius Sasso y Walter Habibie Cardigan solicitan y adquieren la escritura número 386.

Escriptura número 420 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel R. Ochler protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escriptura número 1451 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Barbara Angarita Viuda de Palacios vende una parte de su finca a Felicia Herrera por la suma de B.1.000.00

Escriptura número 1450 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Harold Salmon confiere poder general a Frank Hart Morrison.

Panamá, 23 de Octubre de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 24 de Octubre de 1919.

Escriptura número 311 de 14 de Agosto último, de la Notaría Primera de Veraguas, por la cual Gerardo Figueroa protocoliza el título de propiedad y dominio de una casa ubicada en la ciudad de Santiago, expedido a favor de Calixto A. Fábrega.

Escriptura número 339 de 21 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luisa Jíbaro de Goti, Diamantina María Goti y otros, hacen ciertas declaraciones para subsanar errores que en la Oficina de Bienes han notado en la hijuela de los herederos del juez José Goti.

Escriptura número 1453 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luisa Jíbaro de Goti, Diamantina María Goti y otros, hacen ciertas declaraciones para subsanar errores que en la Oficina de Bienes han notado en la hijuela de los herederos de Ernesto J. Goti.

Escriptura número 26 de 20 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado "La Ciénaga" ubicado en el Distrito mencionado, a Próspero Becker.

Escriptura número 35 de 25 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado "Bajo de Los Atentos", situado entre los Distritos de Santiago y San Francisco, a Luciano González.

Escriptura número 95 de 18 de Septiembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Luciano González y Agustín Palma celebran un contrato de alquiler.

Escriptura número 423 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rodolfo Sánchez vende a Luis Felipe Esteban una casa ubicada en la ciudad de Colón por B. 4.000.00.

Paseante de Renovación de la nave denominada "Colombia", expedida el 11 de Septiembre de este año, por el Administrador de Hacienda de Colón, a favor de Cecerino González.

Escriptura número 139 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José María Calvo vende a José María Calvo Urrieta, una finca ubicada en el Distrito de Nata.

Escriptura número 371 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, en la cual Juan Cárdenas vende la finca que la Secretaría número 388 de fecha 16 de Mayo, le compró en un terreno ubicado en El Jardín de esta ciudad, a Antonio Alberto Valdés, haciendo constar que son los gravámenes que pesan sobre dicha finca.

Copy de la Impresión de José Stanzola Guevara extraída del juicio de sucesión del finado Antonio Stanzola.

Otra hijuela de José Stanzola extraída del juicio de sucesor del finado José Stanzola en la cual se le adjudican unos diez.

Escriptura número 129 de 15 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonio Stanzola y del actor por el cual se declara abierta dicha sucesión, y quienes son los herederos.

Escriptura número 1448 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Abdóval Pérez Arza vende a los señores Ernesto Pérez, Dagoberto Pérez y Esteban Pérez, una casa ubicada en la ciudad de Panamá.

Matrícula de esta fecha expedida por

el Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual se adiciona la matrícula de "Devialles y Co."

Escriptura número 10 de 5 de Marzo de 1904, de la Notaría de Los Santos, por la cual Sabino Castillo vende una casa ubicada en la Calle de Macaracuá a Martina Barrera.

Escriptura número 175 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Ignacio Quimzata vende un terreno ubicado en el Distrito de Los Santos a Martina Barrera por B. 190.00.

Escriptura número 294 de 6 de Octubre de 1913, de la Notaría Segunda, por la cual Robert G. Fulton vende sus derechos en una mina o fuente de petróleo a Thomas J. Drury.

Escriptura número 120 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado "La Providencia", ubicado en el Distrito de Los Santos, a Bartola Barrios.

Diligencia de 9 de los corrientes, extendida ante el Juez Primer del Circuito de Panamá, por la cual Pedro J. de Leon Martínez, constituye fiador de Efrén de Santa para responder si acusado Charles Brown de las costas y resultados del juicio.

Escriptura número 319 de 20 de Diciembre de 1918, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en el Distrito de Santa María, a Juan Hin por la suma de B. 17.50.

Escriptura número 29 de 3 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual José del Carmen Mojica compara al Gobierno Nacional un terreno denominado "El Villano" ubicado en el Distrito de Santiago de Veraguas.

Escriptura número 141 de 25 de Agosto último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Jacob Lee constituye hipoteca a favor de Kong Tai por la suma de B. 2.000.00.

Oficio número 593 de 24 de los corrientes, del Juez Primer de este Circuito, por el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre una casa ubicada en Peñonome de propiedad de Abelardo Pérez Jao.

Panamá, Octubre 24 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

S hace saber al público que las normas o cuotas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de trabajo ordinario de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

Rapibus de Panamá. — Archivos Nacionales.

Bueye muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de horas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1919.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISOS

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quiros y Quiros, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, enjina, gacha de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muescas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro D. Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar de los "Pantanosa", desde hace mas de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, conforme lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Panamá, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 9

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito Municipal de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor D. Anselmo González, mayor de edad, vecino de la Región de La Tiza, se encuentra lleva tres años una ternera sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas y de color caoba.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiere reclamación alguna, la misma será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero, mediante la forma establecida en el Código Administrativo.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días se remite para su publicación en la Gaceta Oficial, el que igual término.

Las Tablas, Agosto 9 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALERA P.

30 vs.—26

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández, se encuentra depositado un novillo de color bosco, lomillarito, marcado a fuego en la pata izquierda con los siguientes feretes NG H G y en la pata del mismo lado con el siguiente MP. El toro en referencia es reno de la pata donde está marcado; y de seguridad.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario sea vendido en almoneda pública cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se oponen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la Gaceta Oficial por los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde,

Elias MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Pejuña.

30 vs.—19.